
Reglamento Interno de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de Física del Departamento de Física y Química Teórica

ARTÍCULO 1o. El presente Reglamento es complementario del *Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM* y es aplicable a los laboratorios de Física de la propia Facultad.

Su observancia es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2o. Todas las actividades experimentales que se realicen en los laboratorios deberán estar supervisadas por un responsable, el cual será designado por la jefatura de la Sección de Física Experimental.

ARTÍCULO 3o. El profesor deberá identificar los riesgos específicos

de cada práctica e indicar las medidas y procedimientos de seguridad adecuados, especialmente al usar equipo energizado y láser.

ARTÍCULO 4o. Cualquier medida y/o procedimiento no considerado en el presente Reglamento queda sujeto a lo indicado en el *Reglamento de Higiene y Seguridad para Laboratorios de la Facultad de Química*.

Manual de Seguridad para Trabajar en los Laboratorios de Física

a) Utilizar instrumentos o herramientas provistas de cordones de potencia con tres alambres de conexión a tierra física.

b) Cortar la fuente de alimentación antes de hacer conexiones y desconexiones.

c) Revisar todos los cordones y terminales antes de emplearlos, verificando que no estén dañados y en caso de que alguno lo estuviera informar a quien corresponda.

d) Evitar pararse en pisos metálicos o húmedos al manejar equipo eléctrico.

e) No manejar instrumentos eléctricos cuando la piel esté húmeda.

f) No llevar ropa suelta ni cabello largo y suelto cerca de maquinaria en movimiento.

g) Cuidar los cautines y soldaduras eléctricas cuando estén calientes.

h) Cuidar siempre el último cable o punta de prueba al potencial más alto.

i) No anular ningún dispositivo de seguridad mediante la instalación de corto circuito o fusibles de más amperaje al especificado por el fabricante.

Artículo Transitorio Único

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Técnico, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Facultad de Química.

Aprobado por el H. Consejo Técnico el 28 de abril de 1994.

